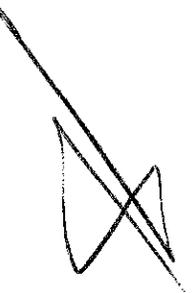
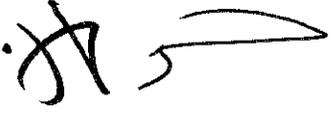


**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, PROCESO Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES Y NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA; Y EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ; MISMAS DEPENDENCIAS ESTATALES A LAS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁN COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA FGA INMUEBLES MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. GILLES FRANCIS MOREAUX; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Se crea la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, con el objeto de promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, así como para favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones de la Entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable; incentivar a la inversión productiva, fomentar el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas de la entidad entre otros.
2. Es de interés del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y el Consejo para la Promoción Económica de Sonora entre otros, la realización de atracción de inversión nacional y extranjera, preferentemente en los sectores productivos que representen mayor beneficio para el Estado, que generen más empleos y mejor remunerados, sean altamente exportadores, den valor agregado y tengan alta tecnología.
3. La competencia entre regiones, países y estados de la República por atraer inversiones se ha agudizado en los últimos años, con estrategias que obligan al Estado, a buscar la manera de otorgar incentivos y facilitar el establecimiento y permanencia de la inversión nacional y extranjera.
4. En este contexto, el Estado se ha propuesto conjuntar esfuerzos entre organismos gubernamentales y privados para la instalación y operación de empresas, con el fin de agilizar y apoyar de manera integral la actividad productiva y la conservación de la inversión en nuestro Estado.
5. El Gobierno del Estado ha fomentado el desarrollo de sectores económicos estratégicos tales como: el aeroespacial, automotriz, agroindustrial, eléctrico electrónico, dispositivos médicos y tecnologías de información entre otros, siempre con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la entidad.



## DECLARACIONES

**1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara por conducto de los titulares de las respectivas Dependencias:

1.1 Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2 Que el Secretario de Gobierno está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado "A", fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

1.3 Que el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su calidad de Secretario de Gobierno, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.4 Que la Secretaría de Gobierno tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora.

1.5 Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.6 Que el Secretario de Hacienda está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 12°, 15° y 24°, apartado "B", fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y fracciones II y XVII del Artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.7 Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su calidad de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.8 Asimismo, es de mencionarse que será a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, misma que forma parte de la estructura de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se realizarán los trámites inherentes al bien inmueble sujeto a donación, en adelante "El Terreno".

1.9 Que la Secretaría de Hacienda tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

1.10 Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.11 Que el Secretario de Economía tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 12, 15 y 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.



1.12 Que el Lic. Jorge Vidal Ahumada en su calidad de Secretario de Economía, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.13 Que la Secretaría de Economía tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

1.14 Que la Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora, en adelante "CODES" forma parte de la estructura de la Secretaría de Economía, y que es el órgano facultado para emitir el acuerdo procedente para el otorgamiento de los incentivos fiscales del Estado.

1.15 Que el Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora, en adelante COPRESON, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, creado mediante la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

1.16 El Director General de COPRESON, Ing. Enrique Ruiz Sánchez, Director General del COPRESON, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedida por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.17 El Director General de COPRESON se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento tal y como se deduce en lo establecido por los artículos 21º y 22º de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora y Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio del 2012 donde se le otorga Poder General.

1.18 Que el COPRESON tiene establecido su domicilio fiscal en Blvd. Solidaridad 335 A, local 1, Col. Paseo del Sol, código postal 83246, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

1.19 Declaran que a la luz de los beneficios económicos y sociales que se derivarán para la población de Hermosillo y del Estado de Sonora, tienen interés en que **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A DE C.V.**, establezca en ésta ciudad su nueva planta donde se realizará la creación de capacidades de maquinados de partes metálicas y tratamientos químicos superficiales para piezas de aerestructuras.

1.20 Que lo declarado por "**LA EMPRESA**" en el punto 11.7 de este documento, es fundamental y determinante para la concurrencia de voluntades de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en la celebración de este Convenio.

**II. "LA EMPRESA"** declara a través de su representante:

11.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva que consta en la Escritura Pública Número. 116, (ciento dieciséis), Volumen 1 (uno), de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2015, y Escritura Pública Número 172 (ciento setenta y dos), Volumen 2 (Dos) de fecha 14 de diciembre del 2015, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público número 67, Licenciada Karina Gastélum Félix, en ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el

folio mercantil electrónico número 43862\*7, control interno 7, de fecha 15 de diciembre del 2015.

II.2 Que el señor Gilles Francis Moreaux, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de "**LA EMPRESA**", con la Escritura Pública que antecede, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIM1511205UA4.

II.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales existentes de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en Av. Guillermo Prieto No. 6, colonia Constitución C.P. 83150 en Hermosillo, Sonora, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.6 Que habiendo tenido la intención de establecer en México una planta para un proyecto de nueva inversión a partir de la cual se realizará la creación de capacidades de maquinados de partes metálicas y tratamientos químicos superficiales para piezas de aerestructuras; y después de una cuidadosa evaluación de varias alternativas de localización, ha resuelto que los incentivos fiscales y no fiscales así como el terreno y la infraestructura de apoyo relacionadas que han sido ofrecidas por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en el Municipio de Hermosillo, reúnen las condiciones requeridas para el establecimiento de dicho proyecto.

II.7 Que se está llevando a cabo dicho proyecto en el Estado de Sonora, el cual incluye e implica los siguientes rubros y aspectos fundamentales:

A) Una inversión total aproximada de \$786,500,000.00 MXN (Son: setecientos ochenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

B) La generación de 208 (doscientos ocho) nuevos empleos directos permanentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

C) Ventas anuales estimadas en Sonora por \$130,000,000.00 MXN (Son: ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), siendo sus principales clientes Latecoere, Boeing, Bombardier, Airbus, Fokker, Safran Group.

II.8 Que la empresa **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.**, es una empresa filial de la empresa francesa **FIGEAC AERO SOCIÉTÉ ANONYME**.

II.9 Que las contrataciones y responsabilidad total de personal se realizarán a través de la empresa **SONORA S PLAN, S. DE R.L. DE C.V.**, con quien la empresa **FIGEAC AERO SOCIÉTÉ ANONYME**, tiene una relación contractual de prestación de servicios para este efecto, mediante contrato signado con fecha 02 de noviembre del 2015; mismo documento que se agrega al presente para que forme parte integrante del mismo, como si a la letra se insertare.

~~II. Declaran "LAS PARTES":~~

HL

JCN

- III.1 Que durante los meses recientes han venido sosteniendo reuniones, conversaciones y negociaciones relativas al posible otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA EMPRESA" en relación con el "PROYECTO".
- III.2 Que en este contexto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se ha propuesto conjuntar esfuerzos entre organismos gubernamentales y privados para la instalación y operación de empresas, con el fin de agilizar y apoyar de manera integral la actividad productiva y la conservación de la inversión en nuestro Estado.
- III.3 Que es de gran interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el participar en el presente Convenio de Colaboración con "LA EMPRESA" para el fomento de la atracción de inversión nacional y extranjera y la permanencia de ésta en nuestro Estado.

III.4 Que la información sobre el proyecto de inversión ha sido suministrada bajo protesta de decir verdad, con pleno conocimiento y apercibido del delito de falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad, así como de sus correspondientes sanciones, en términos de la legislación en la materia.

III.5 Que, sin perjuicio de que tanto "LA EMPRESA" como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sigan los procedimientos y cauces establecidos para ello en los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en el Estado de Sonora "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente convenio a fin de dar certeza a sus expectativas y disposiciones en lo relativo al otorgamiento y recepción de dichos incentivos, documentando y encauzando tal disposición.

## FUNDAMENTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley de Inversión Extranjera, Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016, Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Reglamento del Artículo 8º de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y Acuerdo que establece las Bases para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y las Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo Económico.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio, declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente este último, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el proceso de otorgamiento de

incentivos fiscales y no fiscales y "LA EMPRESA", quien realizará una inversión productiva consistente en la creación de capacidades de maquinados de piezas metálicas y tratamientos químicos superficiales para piezas de aerestructuras; y que se desarrollará en el municipio de Hermosillo, Sonora, fomentando con esto la integración de la cadena de proveeduría y el posicionamiento del Estado de Sonora en el sector aeroespacial.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".-

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga ante "LA EMPRESA" y en beneficio exclusivo de ésta, a hacer y gestionar al interior de la Administración Pública Estatal de Sonora, directa y paraestatal, y ante el propio Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cuando ello sea jurídicamente justificado, e incluso ante el Congreso del Estado de Sonora en la medida en que éste Convenio trascienda del ejercicio fiscal 2016 (dos mil dieciséis), y en general todo lo que de acuerdo con los Ordenamientos Estatales deba hacerse y gestionarse a fin de que "LA EMPRESA" pueda recibir, y en efecto reciba, los incentivos fiscales y no fiscales que se enuncian a continuación:

1. Reembolso por la cantidad de **\$1,625,000.00 MXN** (Son: Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por la inversión que realice **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.** por concepto de inversiones en **bienes de capital relacionados con el concepto de infraestructura** para su proyecto de inversión en Hermosillo, Sonora.

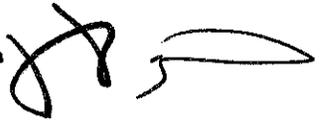
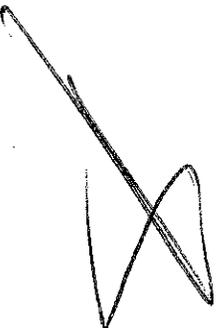
Este incentivo será otorgado en 2 (dos) ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2016	2017
Cantidad	\$812,500.00	\$812,500.00

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de bienes de capital para la infraestructura de su proyecto de inversión, es de una contribución por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" \$1,625,000.00 MXN (Son: Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2016-2017); programados en 2 (dos) ministraciones anuales, de la siguiente manera: en 2016 y 2017 por la cantidad de \$812,500.00 MXN (Son: Ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

- II. Reembolso por la cantidad de **\$23,400,000.00 MXN** (Son: Veintitrés millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por la inversión que realice FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V. por concepto de inversiones en **bienes de capital relacionadas con la adquisición de maquinaria y equipo** para su proyecto de inversión en Hermosillo, Sonora.

- a) Reembolso del 10% correspondiente a **maquinaria** por un monto máximo de **\$1,700,000.00 MXN** (Son: Once millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)



- b. Reembolso del 30% correspondiente a **maquinaria para tratamiento de superficies** por un monto máximo de \$11,700,000.00 MXN (Son: Once millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho incentivo será otorgado en 1 (una) ministración el primer año y 2 (dos) ministraciones anuales el segundo y tercer año, como se establece a continuación:

Año	2016	2017	2018
Cantidad	\$3,900,000.00	\$5,850,000.00	\$3,900,000.00

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro bienes de capital relacionadas con la adquisición de maquinaria y equipo, es de una contribución por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por \$23,400,000.00 MXN (Son: Veintitrés millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 3 años (2016-2018); programados en 1 (una) ministración el primer año y 2 (dos) ministraciones anuales el segundo y tercer año, de la siguiente manera: en 2016 1 (una) por la cantidad de \$3,900,000.00 MXN (Son: Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); en 2017 2 (dos) por la cantidad de \$5,850,000.00 MXN (Son: Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y en 2018 2 (dos) por la cantidad de \$3,900,000.00 MXN (Son: Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.). En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

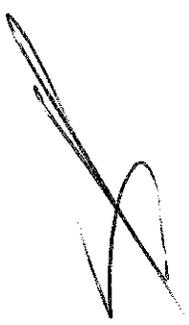
- III. Reembolso por la cantidad de **\$4,095,000.00 MXN (Son: Cuatro millones noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, por la inversión que realice FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V. por concepto de **transferencia de tecnología** para su proyecto de inversión en Hermosillo, Sonora. Distribuido de la siguiente manera:

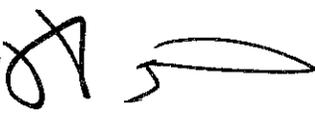
- a. Reembolso del 10% correspondiente a la **transferencia de tecnología por concepto de maquinaria** por un monto máximo de \$1,495,000.00 MXN (Son: Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- b. Reembolso del 20% correspondiente a la **transferencia de tecnología relacionada con los procesos de tratamiento de superficies** por un monto máximo de \$2,600,000.00 MXN (Son: Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este incentivo será otorgado en 2 (dos) ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2016	2017
Cantidad	\$1,495,000.00	\$2,600,000.00

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de transferencia de tecnología, es de una contribución por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por \$4,095,000.00 MXN (Son: Cuatro millones noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2016-2017); programados en ~~(2)~~ (dos) ministraciones anuales, de la siguiente manera: en 2016 por la cantidad de



\$1,495,000.00 MXN (Son: Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y en 2017 por la cantidad de \$2,600,000.00 MXN (Son: Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

Este concepto, corresponde al proceso de transferencia de tecnología traída a Sonora desde el extranjero para su operación; los rubros incluidos son:

- Sueldos (correspondientes a empleados de la nueva planta y/o instructores durante el entrenamiento ya sea que tengan lugar en Sonora o en el extranjero)
- Viáticos y hospedaje
- Transportación local
- Boletos de avión

Los empleados o instructores deberán estar involucrados en la transferencia de tecnología. El reembolso por hospedaje, viáticos, boletos de avión y transportación local aplica para empleados de **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.** así como empleados de **FIGEAC AERO SOCIÉTÉ ANONYME**, sus empresas filiales o con quien éstas tengan relaciones contractuales tales como **SONORA S PLAN, S. DE R.L. DE C.V.**, que cuenten con inversiones con objetivos relacionados a dicha transferencia de tecnología.

**FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.** deberá presentar un programa completo y detallado del proceso de transferencia de tecnología, el cual incluya un calendario de actividades y por lo menos la especificación de quienes serán los beneficiados, en que programa participarán y cuál será el costo.

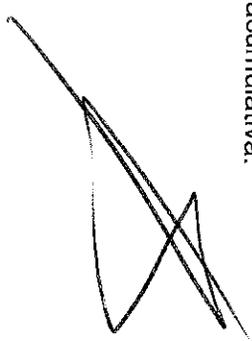
#### IV.

Apoyo financiero para la adquisición de **bienes y servicios** relacionados con el funcionamiento de la operación del proyecto de inversión de "**LA EMPRESA**" en Hermosillo, Sonora; a favor de **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$2,470,000.00 MXN (Son: Dos millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, como estímulo por creación de empleos.

Este incentivo será otorgado en 2 (dos) ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2016	2017
Cantidad	\$1,235,000.00	\$1,235,000.00

Las partes acuerdan que el incentivo total para adquisición de bienes y servicios como estímulo por la creación de empleos, es de una contribución por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por \$2,470,000.00 MXN (Son: Dos millones cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2016-2017); programados en 2 (dos) ministraciones anuales, distribuidos de acuerdo a la tabla anterior. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.



- V. Capacitación especializada en Maquinado por Control Numérico Computarizado (CNC) a favor de **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones de **"Instituto de Manufatura Avanzada y Aeroespacial de Sonora"** (SIAAM por sus siglas inglés), el cual forma parte de las instalaciones de CONALEP-Plantel Hermosillo III; ubicado en el Parque Industrial de Hermosillo, Sonora.

El Gobierno del Estado de Sonora, implementará un programa de estudios de CNC aeroespacial en el SIAAM, para la capacitación de personal especializado en base a las necesidades de la empresa, el cual tendrá una duración de 3 a 5 meses; a su vez, se ajustará a las necesidades de la empresa el programa de ensamble de aeroreestructuras.

Para el logro de lo anterior, correrá a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la adquisición del equipamiento especializado con los requerimientos establecidos por **"LA EMPRESA"** y la puesta en marcha del centro de capacitación, para los estudiantes y/o personal a capacitar.

- VI. Espacio temporal en comodato a favor de **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones de **"Instituto de Manufatura Avanzada y Aeroespacial de Sonora"** (SIAAM por sus siglas inglés), el cual forma parte de las instalaciones de CONALEP-Plantel Hermosillo III; ubicado en el Parque Industrial de Hermosillo, Sonora. El tiempo máximo del comodato será de un (1) año, para su entrenamiento y producción inicial y/o hasta que se encuentre disponible su inmueble permanente.

Dicho espacio, será otorgado mediante Convenio de Comodato a favor de **"LA EMPRESA"** y suscrito por las partes facultadas para ello.

VII.

**La reducción total en el pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal** (conocido como impuesto del 2% sobre nómina) para los nuevos empleos que se generen derivado de esta nueva inversión, cuyo objetivo es la creación de capacidades de maquinados de piezas metálicas y tratamientos químicos superficiales para piezas de aeroreestructuras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora y Ley de Ingresos, Presupuesto del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 y Reglamento del Artículo 8, de la Ley de Ingresos y Presupuesto del Estado de Sonora; por el siguiente periodo:

Reducción del Pago de Impuesto sobre la Nómina				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
100%	100%	100%	100%	100%

La obligación de hacer y gestionar que asume **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante lo estipulado en el presente Convenio, incluye de manera particular todo aquello que resulte jurídica y administrativamente necesario a fin de que la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora dictamine en forma favorable y autorice el otorgamiento a **"LA EMPRESA"** de los incentivos referidos en el párrafo inmediato anterior, en los términos de los Ordenamientos Estatales, pero sin perjuicio de lo pactado en **la cláusula tercera** del presente Convenio; señalando además que **"LA EMPRESA"** tiene establecida una relación contractual con **SONORA S. PLAN S. DE R.L. DE C.V.** para efectos de llevar a cabo la contratación de personal.

VIII. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que para estar en condiciones de proporcionar el terreno con las dimensiones y características requeridas por **"LA EMPRESA"** que es una fracción de terreno que tenga una superficie de cuando menos **30,000 m<sup>2</sup>** (treinta mil metros cuadrados) y la cual refriere **"LA EMPRESA"** que este ubicado dentro del Parque Industrial Damoza, situado en la Calle Pierre Georges Latecoere entre Bolulevard García Morales y Prolongación del Eje Poniente B, Col. La Manga, en Hermosillo, Sonora; C.P. 83220; el cual será utilizado por **"LA EMPRESA"** para la construcción de su nave industrial ya que su principal cliente se encuentra situado dentro del parque en comento.

Para el cumplimiento de realizar la cesión de "El Terreno" a **"LA EMPRESA"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará todos los trámites inherentes a la adquisición de compra venta y posteriormente la donación del mismo, ello a través de las instancias legales facultadas para ello. Para lo cual se obliga a realizar dentro de los primeros tres meses siguientes a la fecha de éste Convenio el gestoriar y obtener todos los documentos necesarios y ejecutar todos los actos requeridos para transmitir "El Terreno" a **"LA EMPRESA"**.

El título de propiedad transferido incluye los derechos inherentes al dominio, no deberá ser objeto de ninguna acción reivindicatoria o de cualquier otra naturaleza, ni podrá estar sujeto a litigios, gravámenes, servidumbres, sino solamente a las limitaciones impuestas por las leyes federales, estatales y municipales de aplicación general.

Dicho terreno cuenta con la siguiente infraestructura: camino pavimentado, agua, drenaje, electricidad, telecomunicaciones e iluminación vial.

IX. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorga a **"LA EMPRESA"** una opción de donación y traslado de dominio de un predio adicional, el cual será destinado a la expansión de **"LA EMPRESA"** en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con una superficie de **15,000 m<sup>2</sup>** (quince mil metros cuadrados) ubicado en la Calle Pierre Georges Latecoere entre Bolulevard García Morales y Prolongación del Eje Poniente B, Col. La Manga, C.P. 83220, en Hermosillo, Sonora; el cual será utilizado por **"LA EMPRESA"** para la construcción y expansión de su nave industrial dentro del Parque Industrial Damoza.

Dicha opción de donación se actualizará o surtirá efectos legales siempre y cuando se ejercite el proyecto de expansión de **"LA EMPRESA"** el cual incluye el establecimiento de procesos relacionados con tratamientos químicos superficiales de aerestructuras que servirán a otras empresas, adicional a las necesidades de **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.** y excederán la inversión en bienes de capitales (CAPEX) de \$3,000,000.00 USD (Son: Tres millones de dólares americanos).

La donación de dicho terreno podrá ser jurídicamente viable para **"LA EMPRESA"** hasta la confirmación del proyecto de expansión por parte de **FGA INMUEBLES MEXICO, S.A. DE C.V.**, y la confirmación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Si dicha acción de expansión no se realizara o si se realizara en forma no satisfactoria por **"LA EMPRESA"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no incurrirá en responsabilidad derivada del presente convenio por no ejercer la citada donación.

  
**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"**

Debido a que está consciente de la existencia y obligatoriedad de los "ORDENAMIENTOS ESTATALES", "LA EMPRESA" y su prestador de servicios SONORA S PLAN, S. DE R.L. DE C.V. se obligan a hacer todo aquello que según dichos ordenamientos les correspondan, a fin de hacer posible el otorgamiento eficaz y oportuno de los incentivos. Dicha obligación de hacer de "LA EMPRESA" y su prestador de servicios incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- I. Proporcionar en forma completa y oportuna al COPRESON toda la información y documentación que sea necesaria para el fin mencionado, de acuerdo a la normatividad vigente.
- II. Atender las sugerencias que el COPRESON le formule por escrito para tratar de asegurar el logro del mencionado fin.
- III. Se obliga a cumplir con el programa de inversión y de contratación de su proyecto de inversión:

Programa de inversión

Concepto	Destino de Inversión					TOTAL
	2016	2017	2018	2019	2020	
Maquinaria y Equipo	\$130,000,000	\$117,000,000	\$ 65,000,000	\$130,000,000	\$104,000,000	\$ 546,000,000
Infraestructura	\$ 19,500,000	\$ 6,500,000	\$ 2,600,000	\$ 15,600,000	\$ 22,100,000	\$ 66,300,000
Capacitación	\$ 19,500,000	\$ 22,100,000	\$ 27,300,000	\$ 26,000,000	\$ 19,500,000	\$ 114,400,000
Investigación científica y desarrollo tecnológico	\$ 2,600,000	\$ 6,500,000	\$ 3,900,000	\$ 1,950,000	\$ 1,950,000	\$ 16,900,000
Otros	\$ -	\$ 3,900,000	\$ 6,500,000	\$ 13,000,000	\$ 19,500,000	\$ 42,900,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$171,600,000</b>	<b>\$156,000,000</b>	<b>\$105,300,000</b>	<b>\$186,550,000</b>	<b>\$167,050,000</b>	<b>\$ 786,500,000</b>

\*Montos en MXN

Calendario de contratación anual

Puesto	TOTAL	2016	2017	2018	2019	2020
Directos	174	49	20	35	30	40
Indirectos	28	15	5	2	2	4
Salariales	6	3	2	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>208</b>	<b>67</b>	<b>27</b>	<b>38</b>	<b>32</b>	<b>44</b>

IV. "LA EMPRESA" se obliga a construir en "El Terreno" señalado en la cláusula segunda fracción VIII una planta para la implementación del proyecto de nueva inversión de creación de capacidades de maquinados de piezas metálicas y tratamientos químicos superficiales para piezas de aerestructuras y que se desarrollará en el municipio de Hermosillo, Sonora.

En el caso de que **"LA EMPRESA"** por causas exclusivamente atribuibles a ésta, no inicie la construcción de la planta antes del 2017 **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tendrá el derecho a la devolución o reversión de **"El Terreno"** junto con cualquier mejora que para entonces haya tenido.

#### **CUARTA. ENLACE.-**

**"LA EMPRESA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que sea la Secretaría de Economía, a través del Consejo para la Promoción Económica de Sonora (**"COPRESON"**), la que actúe como enlace y conducto de comunicación ante **"LA EMPRESA"** en todo lo relativo a este convenio y su cumplimiento.

#### **QUINTA. VIGENCIA.-**

Las partes manifiestan que el presente Convenio iniciará su vigencia a la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2020, al término de la vigencia antes señalada se dará por terminado automáticamente sin necesidad de aviso por escrito, por lo que realizarán toda las acciones posibles para su debido cumplimiento.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-**

Sin perjuicio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, las partes no deberán revelar o usar cualquier información que sea suministrada o que deba ser suministrada en relación con el presente Convenio y su cumplimiento, incluyendo de manera muy particular toda información relativa al Proyecto. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información (i) que es o se ha vuelto generalmente disponible o conocida por el público de manera distinta a una revelación indebida por una de las partes que suscribe este Convenio, o (ii) que ha sido obtenida por una parte contratante de una fuente distinta de la otra parte contratante, siempre y cuando dicha fuente no haya estado obligada por un deber legal o contractual de confidencialidad con respecto a dicha información.

**SÉPTIMA. "LA EMPRESA"** se obliga a cumplir con los compromisos contraídos y a conservar los comprobantes de las cantidades que se erogan con motivo del ejercicio de los incentivos que en el mismo se establecen, así como a exhibir tal documentación a solicitud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** durante la vigencia del presente Convenio.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen en que si **"LA EMPRESA"** difiere, suspende o cancela la ejecución del proyecto de inversión o la operación de la empresa, o incumple total o parcialmente con cualquiera de los compromisos establecidos en el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dará por terminado el presente Convenio de pleno derecho y sin necesidad de notificación previa o declaración judicial ello sin responsabilidad alguna para **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. De igual forma, para el caso en que **"LA EMPRESA"** incumpla total o parcialmente con cualquiera de los compromisos señalados en el presente Convenio **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no tendrá obligación de suministrarle y otorgarle incentivo alguno.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que para el caso de que **"LA EMPRESA"** no cumpla los compromisos establecidos en el presente instrumento notificará a **"EL**

**COPRESON**" de manera inmediata las causas que generaron los hechos y sus impactos, en forma escrita y en un plazo no mayor a 15 (quince días) hábiles posteriores a que se hayan suscitado los hechos.

**DÉCIMA.-** En caso de presentarse algún incumplimiento de los compromisos adquiridos por **"LA EMPRESA"**, éste se obliga a reintegrar los incentivos recibidos conforme lo resuelva **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en términos de Ley.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquier aviso o comunicación que en los términos de este Convenio deban darse **"LAS PARTES"**, deberá hacerse por escrito mediante su entrega personal con acuse de recibo, por correo registrado con constancia de entrega, o mediante facsimile con constancia de envío y recepción de número remitido, en caso de que alguna de las partes cambie su domicilio que se menciona en el apartado de declaraciones, lo notificará a la otra parte para efectos de lo dispuesto en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por ellas mismas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de conformidad por **"LAS PARTES"**, debiendo para ello suscribir el instrumento respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.-** Quienes suscriben reconocen como auténtico el presente instrumento así como su voluntad expresa, en cuanto a lo que en el mismo se especifica, reconociéndole valor probatorio pleno y para tal efecto lo firman al calce en todas y cada una de las hojas que lo componen, por consiguiente cualquier otro Convenio o acuerdo que en forma verbal o escrita se haya elaborado, queda desde ahora sin efecto.

**DÉCIMA SEXTA.-** Manifiestan **"LAS PARTES"** que para la celebración del acto jurídico aquí consignado, no medió dolo, lesión o violencia, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiere afectar su validez.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal y sabedores de los compromisos que por virtud del mismo contraen, lo firman, de conformidad en cinco ejemplares idénticos, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **04** días del mes de **marzo** de **2016**.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,**

REPRESENTADA POR SU TITULAR  
LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

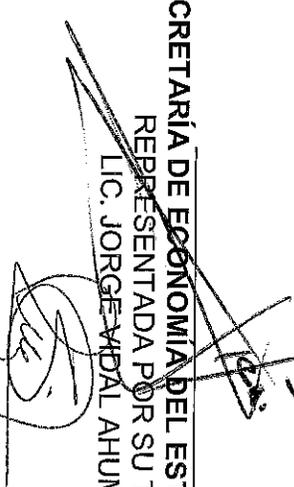
  


**SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA,**

REPRESENTADA POR SU TITULAR  
C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA,**

REPRESENTADA POR SU TITULAR  
LIC. JORGE VIDAL AHUMADA



**CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN/ECONOMÍA DE SONORA,**

REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL  
ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ

**“LA EMPRESA”**

  
**FGA INMUEBLES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL  
SR. GILLES FRANCIS MOREAUX

  
“TESTIGO”

**FIGEAC AERO SOCIÉTÉ ANONYME**

SR. JEAN CLAUDE BERNARD GABRIEL MAILLARD